



RESOLUCIÓN CONJUNTA GENERAL (MA - AFIP) 4167-E

Procedimiento fiscal. Fiscalización del comercio de granos. Simplificación del suministro de información

Estimados Socios

Continuando con el mail enviado el 14/12/17, donde se adjuntó la resolución del título e informamos que caduca el uso del Libro de Movimientos y Existencias de Granos en papel, informamos que con el fin de unificar la recepción y el procesamiento de la información proporcionada por los operadores de granos, se establece que el deber de información de Certificaciones Primarias de Depósito de Granos (ex C 1116A), Liquidación Primaria de Granos - LPG- (ex C1116B y ex C1116C), Certificación Primaria de Retiro de Granos y Certificación Primaria de Transferencia de Granos (ex C 1116RT) y Cartas de Porte utilizados, anulados, extraviados y/o vencidos, se considerará cumplido con la sola emisión de los correspondientes comprobantes electrónicos.

Asimismo, se establece que determinados operadores de granos deberán llevar un “Registro Sistémico de Movimientos y Existencias de Granos” por cada planta que cuente con inscripción en el “Registro Único de la Cadena Agroindustrial” (RUCA), y se modifica el criterio de identificación de operadores, sin la necesidad de inscribirse ni arancelarse.

Destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/2/2018.

COMISION DE IMUESTOS
FEDERACION DE ACOPIADORES
ACOPIADORES DE CORDOBA